CONTRATO N° 07 /2020

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA – SADLE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL A SER IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL Y ASUNCIÓN.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la **CONATEL**, representada en este acto por el **Ing. Juan Carlos Duarte Duré**, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto N° 2427 de fecha 29 de agosto de 2019, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y la firma **Proyectos, Servicios y Comunicaciones Paraguay S.A. (PROSECO S.A.)**, con RUC N° 80017668-5, representada por el Señor **Eduardo Viola** conforme Poder pasado por escritura Publica Nº 189 folio 344 y sgtes Civil "B" denominado en delante **LA CONTRATISTA**, adjudicataria de la LP FSU N° 01/2020 "**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA –SADLE 911 – DE LA POLICÍA NACIONAL, A SER IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL Y ASUNCIÓN",** por Resolución N° 2620/2020 de la CONATEL, de fecha 11 de noviembre de 2020, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Wenceslao Mareco N° 54 c/ Pdte. Guggiari, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada en este Acto por su representante, el señor Eduardo Viola, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para la implementación de la expansión del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia – SADLE 911 de la Policía Nacional, a ser implementado en el Departamento Central y Área Metropolitana.

1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura del Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia SADLE 911 de la Policía Nacional, por medio de una plataforma tecnológica de sitios de video vigilancia y el montaje de nuevos centros interconectados en el Departamento Central y Área Metropolitana, mediante la instalación de equipos y sistemas, cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:

- El PBC de la Licitación Pública FSU Nº 01/2020 y las Circulares 1 y 2 publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
- La Resolución de Directorio N° 2620/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, que resuelve la adjudicación del Contrato y su respectiva notificación.
- El presente texto del Contrato.
- La oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA en el momento de la evaluacion.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Garantía de Anticipo Financiero.

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay.

En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecidos en el punto 2.1.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1 El Contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma y tendrá un plazo de **910 (novecientos diez) días**, contados a partir de dicha fecha.

3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación más el plazo de **730 días** que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.

3.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la Licitación Pública FSU Nº 01/2020, las Circulares publicadas en la página web de la CONATEL, la Oferta presentada y los demás documentos remitidos por la Contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.

5.1 La Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 01/2020, en un **plazo no mayor a ciento ochenta (180) días**, contados a partir de la firma del Contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.

5.2 Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el contrato, la CONTRATISTA deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al Soporte y Mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del /los responsable/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del 1 al 10 del siguiente mes una vez vencido el trimestre.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realizare la CONATEL y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la Contratista en la ejecución de éste Contrato, los mismos serán fijos e invariables. Queda incluido los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.

6.2 Para los fines de la ejecución del presente Contrato, la Contratista no podrá solicitar financiamiento adicional a la CONATEL.

6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de Guaraníes 7.899.900.000, IVA incluido, conforme a la siguiente Tabla de Costos.

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

EMPRESA	MONTO DEL SUBSIDIO (Gs.) IVA INCLUIDO
PROYECTOS, SERVICIOS Y COMUNICACIONES PARAGUAY S.A. (PROSECO S.A.)	Gs 7.899.900.000

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:

7.2 **Un primer desembolso** del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos previstos para el pago.

7.3 **Un segundo desembolso** del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento del sistema contratado, para lo cual, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la que se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.

7.4 Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento) se tomará de referencia la descripción presentada en la Nota de Oferta (Anexo A del PBC).

7.5 Para el **tercer y último desembolso** correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, mediante la apertura de una carta de crédito por la totalidad de tercer desembolso que será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La CONATEL haya verificado y comprobado que el 100% de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que se considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 01/2020, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.

b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas a los bienes adquiridos y la planilla de la liquidación de obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.

PROSECO PARAGUAY S.A.

c) La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en ésta Licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el Proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de la empresa adjudicada donde se constate que a su cargo se han realizado las adquisiciones.

d) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.

7.6 Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.

Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.

7.7 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

7.8 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas a la CONATEL por la CONTRATISTA deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU Nº 01/2020, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, éste deberá presentar a su elección, una de las siguientes:

- "**Garantía Bancaria**", emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del ANEXO E de la Sección 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.

- "**Póliza de Caución**", emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar y con una calificación "A+" en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. La Póliza deberá estar a la orden de la CONATEL, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU Nº 01/2020.

8.2 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.3 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO**: Para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso, a ser efectuado por la CONATEL, por uno de los siguientes métodos a su elección:

PROSECO PARAGUAY S.A.

- "**Garantía Bancaria de Anticipo Financiero"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

vigencia que se extienda hasta 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la Garantía Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del Anexo F de la Sección 4 del PBC y en caso de un texto distinto, deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.

- **"Póliza de Caución"**, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio 240 (doscientos cuarenta) días corridos y y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2020 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE LAMADAS DE EMERGENCIA –SADLE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL A SER IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL Y ASUNCIÓN".

8.4 Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado.

Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.

8.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, y/o no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F de la Sección 4, incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

8.6 **Obligaciones de la Contratista**: La Contratista está obligada a cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.

9.1 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los bienes y/o servicios en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

9.2 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas, los documentos y demás obligaciones que no sean las establecidas en el párrafo anterior, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

9.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero y rescindir el contrato.

9.4 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

10.1 Serán causales de rescisión administrativa del Contrato las siguientes causales:

a. Por disolución de la Sociedad de la firma Contratista.

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

b. Por incapacidad financiera de la Contratista, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.

c. Si hubiere colusión o connivencia de la Contratista con algún funcionario de la CONATEL.

d. Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la Contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

e. Si la Contratista reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.

f. Si la Contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, servicios y obras civiles previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Decimotercera del presente Contrato.

g. Por incumplimiento de la Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.

h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

10.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el Contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la Contratista y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

11.1 La Contratista podrá dar por terminado el Contrato, por causas imputables a la Contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

11.2 Si la Contratista decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.

11.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

El Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre el Contratante y la Contratista, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FUERZA MAYOR.

13.1 La Contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

13.2 Para los fines de éste Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- Hechos de la Naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.
- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Incendios y naufragios.
- Sucesos, eventos o acciones externas a la Contratista que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.

13.3 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la Contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.

13.4 La Contratante podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la Contratista. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Contratante a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula. La Contratista deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

La Contratista preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá transferir, ceder o arrendar este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas y su anexo, progresivamente numeradas en dos (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SR. EDUARDO VIOLA
REPRESENTANTE
PROSECO S.A.

PROSECO PARAGUAY S.A.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
CONATEL

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

ANEXO

Tabla de costos

ITEM	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
1	Cámara IP PTZ	Unidad	50	24.000.000	1.200.000.000
2	Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras IP PTZ	Unidad	50	2.400.000	120.000.000
3	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para las 50 Cámara IP PTZ	Global	1	300.000.000	300.000.000
4	Cámara IP para reconocimiento facial	Unidad	3	12.500.000	37.500.000
5	Instalación y puesta en funcionamiento de Cámara IP para reconocimiento facial	Unidad	3	3.000.000	9.000.000
6	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para las 3 Cámara IP de reconocimiento facial	Global	1	22.500.000	22.500.000
7	Equipo Suscriptor Cliente (CPE)	Unidad	53	7.000.000	371.000.000
8	Instalación y puesta en funcionamiento de Equipo Suscriptor Cliente (CPE)	Unidad	53	1.500.000	79.500.000
9	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para los 53 Equipos Suscriptor Cliente (CPE)	Global	1	32.500.000	32.500.000
10	Infraestructura de F.O	Global	1	449.000.000	449.000.000
11	Instalación y montaje de Infraestructura de F.O	Global	1	424.000.000	424.000.000
12	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para Infraestructura de F.O	Global	1	115.000.000	115.000.000
13	Torre de Comunicaciones	Unidad	3	17.000.000	51.000.000
14	Instalación de Torre de Comunicaciones	Unidad	3	3.000.000	9.000.000
15	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para las 3 Torre de Comunicaciones	Global	1	20.700.000	20.700.000
16	Equipo de Acceso Inalámbrico (AU)	Unidad	9	23.200.000	208.800.000
17	Instalación y configuración de Equipo de Acceso Inalámbrico (AU)	Unidad	9	3.500.000	31.500.000
18	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para los 9 Equipos de Acceso Inalámbrico (AU)	Global	1	33.000.000	33.000.000
19	Sala de Monitoreo, debe incluir: provisión, instalación y garantía de buen funcionamiento por 24 meses.	Global	3	40.000.000	120.000.000
20	Switch de radio base, debe incluir: provisión, instalación y garantía de buen funcionamiento por 24 meses.	Unidad	3	20.000.000	60.000.000
21	Servidor de Video Vigilancia NVR	Unidad	3	76.000.000	228.000.000
22	Instalación de Servidor de Video Vigilancia NVR	Unidad	3	2.000.000	6.000.000
23	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para los 3 Servidores de Video Vigilancia NVR	Global	1	54.000.000	54.000.000
24	Software de Video Vigilancia Local	Global	3	125.000.000	375.000.000
25	Instalación y configuración de 3 Software de Video Vigilancia Local	Unidad	3	12.000.000	36.000.000
26	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para Software de Video Vigilancia Local	Global	3	20.900.000	62.700.000

...ECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

27	Joystick, debe incluir: provisión, instalación y garantía de buen funcionamiento por 24 meses.	Unidad	6	2.800.000	16.800.000
28	Sistema de Alimentación ininterrumpida (UPS)	Unidad	3	10.800.000	32.400.000
29	Instalación de Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS)	Unidad	3	2.000.000	6.000.000
30	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para los 3 Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS)	Global	1	10.100.000	10.100.000
31	Servidor de Video Vigilancia Central	Unidad	1	91.000.000	91.000.000
32	Instalación de Servidor de Video Vigilancia Central	Unidad	1	2.800.000	2.800.000
33	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para Servidor de Video Vigilancia Central	Global	1	16.000.000	16.000.000
34	Software de video Vigilancia Central	Global	1	168.500.000	168.500.000
35	Instalación y configuración de Software de Video Vigilancia Central	Unidad	1	12.000.000	12.000.000
36	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para Software de Video Vigilancia Central	Global	1	20.800.000	20.800.000
37	Servidor de Video Vigilancia para reconocimiento facial	Unidad	1	93.000.000	93.000.000
38	Instalación de Servidor de Video Vigilancia para reconocimiento facial	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
39	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para Servidor de Video Vigilancia para reconocimiento facial	Global	1	17.000.000	17.000.000
40	Software de video Vigilancia para reconocimiento facial	Global	1	68.600.000	68.600.000
41	Instalación y configuración de Software de Video Vigilancia para reconocimiento facial	Unidad	1	11.800.000	11.800.000
42	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para Software de Video Vigilancia para reconocimiento facial	Global	1	20.900.000	20.900.000
43	Servicio de análisis y correlación de datos estadísticos de video vigilancia por 24 meses	Unidad	1	148.000.000	148.000.000
44	Switch SAN	Unidad	1	148.000.000	148.000.000
45	Almacenamiento primario	Global	1	685.000.000	685.000.000
46	Almacenamiento secundario	Global	1	1.245.000.000	1.245.000.000
47	Almacenamiento terciario	Global	1	170.000.000	170.000.000
48	Instalación y configuración de Sistema de Almacenamiento	Global	1	57.500.000	57.500.000
49	Garantía de buen funcionamiento por 24 meses para equipos del Sistema de Almacenamiento	Global	1	338.000.000	338.000.000
50	Estación de trabajo portátil, debe incluir: provisión, instalación y garantía de buen funcionamiento por 24 meses.	Unidad	2	11.000.000	22.000.000

...CO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

51	Video wall 2x2, debe incluir: provisión, instalación y garantía de buen funcionamiento por 24 meses.	Global	1	40.000.000	40.000.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO GUARANIES (Gs.)					7.899.900.000

PROSECO PARAGUAY S.A.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay